



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole que el demandante intento agotar la notificación del demandado, sin embargo, los documentos enviados no cumplen con las exigencias del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Sírvese proveer.

Barranquilla, 25 de agosto de 2022.

**KASANDRA PAREJO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veinticinco (25) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 00116-2022
PROCESO: EJECUTIVO
**DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
BANCOLDEX ANTES ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**
DEMANDADO: PROINGECOL S.A.S.

Revisado el plenario, el despacho advierte que en este asunto se ha recibido un memorial contentivo de un poder especial otorgado por el demandado PROINGECOL S.A.S, identificada con el NIT 900962072-2 a la Dra. KATIA MARCELA ANAYA REVOLLEDO, para que actúe a su favor en este proceso.

Además de ello, el presente se encuentra fundado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Que versa sobre el otorgamiento de poderes sin necesidad de firma y goza la presunción allí establecida, jurídicamente viable que este despacho reconozca personería. Y conforme al poder otorgado, se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente del mandamiento de pago, al referido demandado, una vez se notifique la presente providencia, conforme lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

Para todos los efectos, se tendrá como notificado el día que se notifique esta providencia por estado, y el término de traslado comenzará correr a partir del día siguiente de dicha notificación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería a la Dra. KATIA MARCELA ANAYA REVOLLEDO, para actuar en este proceso como abogada del demandado PROINGECOL S.A.S, identificada con el NIT 900962072-2, conforme al poder a él otorgado.



SEGUNDO: Entiéndase surtida la notificación por conducta concluyente al demandado POINGECOL S.A.S, identificada con el NIT 900962072-2, del mandamiento de pago el día en que se notifique la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ**

Notificado por estado del 26 de agosto de 2022

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5125cf1d2d5dd3ceb2fa7719b1f69815a25a408278caf598df5a222f168b1105**

Documento generado en 25/08/2022 03:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>